

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0 4 8 – DE 2020

(3 1 ENE. 2020)

“Por medio de cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural - vigencia 2020”

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 037 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36, párrafo, establece que *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que los Programas de Bienestar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, deberán organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que dentro de las obligaciones señaladas en el mencionado Decreto, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, en su Título 10 *“Sistema de Estímulos”*, señala los lineamientos para la elaboración de los programas de estímulos, sus beneficiarios, la destinación de los recursos previstos para tales efectos y los demás aspectos relacionados con el tema de bienestar social.

Que el 29 de enero de 2020 la Secretaría General a través de la Dirección de Talento Humano, presentó al Comité de Bienestar e Incentivos y a la Comisión de Personal, el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2020, el cual está compuesto por el marco normativo, el marco conceptual, la política de bienestar, las prioridades de bienestar y el programa de bienestar, resultado del diagnóstico de la encuesta de necesidades aplicada para determinar las actividades a desarrollar en virtud del mismo.

Continuación de la Resolución "Por medio de cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural - vigencia 2020"

Que el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015, establece: "**Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de bienestar.** Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal."

Que la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar e Incentivos, mediante votación realizada el día 29 de enero de 2020, recomendó la aprobación del Programa de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2020.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2020, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del día 30 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural - vigencia 2020, de conformidad con los considerandos y el contenido de dicho Programa, el cual es parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO: El Programa de Bienestar Social e Incentivos, podrá ser modificado o actualizado de acuerdo a los cambios que se puedan suscitar a lo largo de la presente vigencia, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades institucionales que así lo requieran.

ARTÍCULO 2.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Programa de Bienestar Social e Incentivos, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 31 ENE. 2020

Dada en Bogotá D.C. a los


DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Secretario General (E)

Proyectó:  Silvana Veronessi Caicedo – Gestor Dirección de Talento Humano

Revisó: Manuel Álvarez Pulido – Dirección de Talento Humano 